

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional N° 01639

Huánuco, **25 ABR 2024**

### VISTOS:

El documento N° 04713469-2024, expediente N° 02809489-2024, Expediente Judicial N° 01146-2015-0-1201-JR-LA-01 y demás actuados que se adjuntan en un total de treinta y cinco (35) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, don Diomedes PALACIOS CHÁVEZ, identificada con DNI 22463409, ex docente de la jurisdicción, solicita cumplimiento de la sentencia N° 290-16 y se practique liquidación.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0071-2023-GRH/GRDS de fecha 03 de febrero de 2023, SE RESUELVE: Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 13, de fecha 24 de abril de 2017, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante el cual se confirma la Sentencia N° 290-2016, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, respecto del Expediente Judicial N° 01146-2015-0-1201-JR-LA-01, sobre Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad de Resolución Administrativa interpuesto por DIOMEDES PALACIOS CHAVEZ contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, que falla declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por el demandante; en consecuencia OTÓRGUESE el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme a lo dispuesto en la Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212 el pago de reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgo el pago de este concepto, con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente la misma que formar parte de su pensión de cesantía, y el pago de los intereses legales producto del recalcule de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación desde la fecha en que el demandante adquirió el derecho. Sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales,

frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 13 de fecha 24 de abril de 2017, Expediente : 01146-2015-0-1201-JR-LA-01, emitida por el primer juzgado de trabajo de la Corte Superior de Justicia Huánuco.

Que, mediante el Informe N° 00353-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 05 de abril de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al **30%** de la remuneración total o íntegra, a favor de don Diomedes PALACIOS CHÁVEZ, identificada con DNI 22463409, la misma que formara parte de su pensión definitiva consistente en la suma de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES, (S/. 82,506.58)**, a partir del mes de agosto 1991 hasta el 31 de diciembre de 2023, y el monto mensual que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 SOLES (S/ 283.74), que por ley le corresponde; precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *"Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable"* además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación Ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N°040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

### SE RESUELVE:

**1° DAR CUMPLIMIENTO** al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0071-2023-GRH/GRDS de fecha 03 de febrero de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

**2° RECONOCER deudas por mandato superior y judicial**, referente al pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, calculados en base a la remuneración total o íntegra, a favor de don Diomedes PALACIOS CHÁVEZ, identificada con DNI 22463409, a partir del mes de agosto 1991 hasta el 31 de diciembre de 2023, consistente en la suma de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES, (S/. 82,506.58)**.

**3° RECONOCER**, el pago continuo por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 SOLES (S/ 283.74), la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía a favor don Diomedes

PALACIOS CHÁVEZ, identificada con DNI 22463409, Motivo: Informe N° 0353-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS de fecha 05 de abril de 2024.

**4° DISPONER**, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de don Diomedes PALACIOS CHÁVEZ, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

**5° RECOMENDAR**, a don Diomedes PALACIOS CHÁVEZ, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

**6° DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**7° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a los interesados y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Lic. MARIO CABRERA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

MCG/DREH  
JCAA/DOGA.  
WDCC/APER.  
A.JBC.

